



**RESOLUCIÓN No. 28-SPS/2026**

Caso SICCI 20250051150

**EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** En la Ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil veintisés.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 100 que, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una entidad autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, facultándolo para emitir su propia normativa, sin que eso signifique que sus estatutos o normas restrinjan, disminuyan o tergiversen los derechos constitucionales o los derechos adquiridos por leyes ordinarias, de la población afiliada, pensionados y beneficiarios.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la Pandemia COVID-19, se hizo necesario contar con un instrumento administrativo que estableciera las normas y procedimientos para recepcionar, almacenar y despachar las vacunas contra COVID-19, para una mejor gestión y la optimización de los macroprocesos de valor en el Instituto, emitiendo la **Resolución Número novecientos cuarenta y uno guion SPS diagonal dos mil veintidós (No. 941-SPS/2022)** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se aprobó el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE VACUNAS CONTRA COVID-19, EN LAS FARMACIAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud en el marco de la décimo quinta reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional, llevada a cabo en el mes de mayo del año 2023, declaró el fin de la emergencia, en virtud que la COVID-19, ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Acuerdo Ministerial Número 79-2025, de fecha 17 de marzo de 2025 derogó el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 de ese ente rector de la salud, de fecha 11 de mayo de 2022 y sus reformas, que contiene “El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el fin de la emergencia derivada de la COVID-19, es procedente dejar sin efecto la Resolución Número novecientos cuarenta y uno guion SPS diagonal dos mil veintidós (No. 941-SPS/2022) de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se aprobó el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE VACUNAS CONTRA COVID-19, EN LAS FARMACIAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**.

DR. EDSON VILLATORO  
IGSS

LICDA. MARIA GOMEZ  
IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD

DR. JESÚS A. ALVAREZ  
ASCORIS

DR. JESÚS A. ALVAREZ  
ASCORIS

7.ª avenida 22-72 zona 1,  
Centro Cívico, Guatemala,  
Guatemala PBX: 1522  
[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



Instituto Guatemalteco de

**Seguridad Social**

Subgerencia de Prestaciones en Salud

**RESOLUCIÓN No. 28-SPS/2026**

Caso SICCI 20250051150

**POR TANTO,**

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado y la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el Acuerdo 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y Acuerdo No. 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, y conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Número novecientos cuarenta y uno guion SPS diagonal dos mil veintidós (No. 941-SPS/2022) de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se aprobó el “**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE VACUNAS CONTRA COVID-19, EN LAS FARMACIAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**”, en virtud que la alerta epidemiológica por COVID-19, ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, de conformidad con lo declarado por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**SEGUNDO:** La Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe trasladar en forma inmediata copia certificada de la presente Resolución a Gerencia; Departamento de Organización y Métodos para conocimiento; Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su publicación dentro del Portal Electrónico del Instituto; al Departamento Médico de Servicios Técnicos y al Área de Recopilación de Leyes del Departamento Legal.

**TERCERO:** La presente Resolución entra en vigencia el día siguiente de su emisión.



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDÍNEZ JEREZ**  
**SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD**

FJGJ/EREVT/VYA/MJGP



7.ª avenida 22-72 zona 1,  
Centro Cívico, Guatemala,  
Guatemala PBX: 1522  
[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



Instituto Guatemalteco de  
**Seguridad Social**

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Analista A de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

**CERTIFICA:**

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número veintiocho guion SPS diagonal dos mil veintiséis (28-SPS/2026)**, de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, en la que se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución número novecientos cuarenta y uno guion SPS diagonal dos mil veintidós (No. 941-SPS/2022) de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se aprobó el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE VACUNAS CONTRA COVID-19, EN LAS FARMACIAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, la cual está impresa únicamente en su lado anverso, firmada y sellada por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día catorce de enero de dos mil veintiséis. -----

  
KAREN SANDOVAL REYNOSO  
ANALISTA A  
IGSS-SPS

**Karen Noely Sandoval Reynoso**  
Analista A  
Subgerencia de Prestaciones en Salud



**Vo. Bo. Doctor Francisco Javier Gómez Jerez**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones en Salud